

Nº 017-06/2021-0A-HCLLH/SA



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 30 de JUNIO del 2021

VISTO:

El Expediente N°2260, que contiene Nota Informativa N.º 084-06-/2021-ACP-HCLLH/SA de fecha 17 de junio de 2021, que adjunta el Informe Técnico N° 003-ACP-UL-HCLLH/21, de fecha 09 de junio de 2021, elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, respecto a la propuesta para baja de 01(un) bien patrimonial camioneta y el Informe Legal N° 145 -2021-AL-HCLLH-MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales el cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo 008-2021 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y se deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la (s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente

..///



...///

y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo desarrolla el mencionado sistema que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte de la gestión de recursos públicos de la Administración Financiera del Sector Público, no obstante en su primera disposición complementaria precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en la segunda disposición complementaria final, se mantienen vigentes las normas, directivas y otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante comunicado N° 002-2020-SBN, la Superintendencia de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ocurrido el 13/10/2019, la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (...);



Que mediante Decreto Supremo N° 2017-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;



Que mediante Nota Informativa N° 076-06/2021-ACP-HCLLH/SA de fecha 07 de junio de 2021 la Jefa del Área de Control Patrimonial solicita al Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el Informe Técnico de la Unidad Móvil de placa EE-AA-904:



Que, mediante Nota Informativa N° 086-06-2021-USGM-HCLLH-SA de fecha 09 de junio de 2021 el Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz remite al Jefe de la Unidad de Logística la ficha técnica de vehículo N° 001-AT-USGM-HCLLH/SA, mediante el cual el área de Transportes, remitió Ficha Técnica de Evaluación de Vehículo (Camioneta) marca: FORD, Modelo WINDSTAR, Serie; 2FMZA51422BA75198, de propiedad del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, valorizado en valor de compra de S/ 6, 560.40, Valor Neto :S/ 1,132.45 soles, solicitando se le de baja por mantenimiento o reparación onerosa;



Que, mediante Nota Informativa N° 081-06/2021-ACP-HCLLH/SA de fecha 11 de junio de 2021 la Jefa del Área de Control Patrimonial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz remite al Jefe de la Unidad de Logística el Informe Técnico N.° 003-ACP-UL-HCLLH/21 el cual recomienda la baja en los Registro Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora 022 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz de uno (01) bien camioneta, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; cuyo valor activo asciende con un valor neto de Un mil ciento treinta y dos y 45/100 soles (S/ 1,132,45), precisando que el bien, ha sido evaluado de acuerdo a la norma vigente;

...///



Resolución Administrativa

...///

Mediante Nota Informativa N° 084-06/2021- ACP-HCLLH/SA de fecha 17 de junio de 2021 la Jefa del Área de Control Patrimonial remite a la Asesoría Legal documentos respecto al Informe Técnico N°003-ACP-UL-HCLLH/21, mediante la cual recomienda la baja de un vehículo de propiedad del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por la causal " Mantenimiento o reparación onerosa";

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales (en adelante "Directiva de Gestión de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, asimismo el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo el literal c) del numeral 6.2.2, señala al estado de mantenimiento o reparación onerosa como una de las causales para proceder a la baja de los bienes muebles, causal que está definida en el glosario de términos de la mencionada directiva como "causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo";

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, respecto al procedimiento para la baja de los bienes del Patrimonio del Estado o de una Entidad, establece lo siguiente: "La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de

...///



...///

los registros patrimonial y contable de la entidad”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, dispone que el registro de la información relacionada con el sistema con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del sector público que se efectúe a través del SIGA, cuya administración está a cargo de la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Qué, considerando los documentos y la normativa antes citada, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe la baja de un bien camioneta cuyas descripciones se encuentran en el anexo del Informe Técnico N° 003- ACP-UL-HCLLH/21, y cuyos valores netos suman un total de Mil Ciento Treinta y dos con 45/100 Soles (S/. 1,132.45), al haberse configurado la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Logística, Jefa del Área Patrimonial y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- APROBAR la Baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de un (01) bien (camioneta) cuyas descripciones se detallan en el anexo adjunto a la presente resolución, el cual forma parte integrante de esta, y cuyos valores netos suman un total de Mil Ciento Treinta y dos con 45/100 Soles (S/. 1,132.45), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR a la Superintendencia de Bienes Nacionales a través de la Oficina de Administración, el número de Resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo SINABIP, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a través del Área de Control Patrimonial, que en un plazo no mayor a los cinco (05) meses de emitida la presente resolución, efectúe las acciones que correspondan para la disposición final de los bienes muebles dados de baja mediante la presente resolución, de conformidad con el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante la Resolución N° 046-2016/SBN y la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico, en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JMLC/PMF/CCHA/EPM
Cc. a:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Logística
- () Área de Control Patrimonial
- () Asesoría Jurídica
- () Archivo

Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz